

LOS PRIMEROS MARTIRES CRISTIANOS DE LA IGLESIA AFRICANA

*Narciso Santos Yanguas
Mercedes García Martínez*

En realidad el análisis que vamos a llevar a cabo en las páginas siguientes debería dar comienzo con un interrogante, puesto que, aunque conocemos a través de la documentación antigua (Acta del martirio de los santos escilitanos) que serían estos habitantes de la ciudad de *Scillitum*, cuyos nombres se nos han conservado (Esperato, Nartzalo, Citino, Veturio, Félix, Aquilino, Letancio, Jenaro, Generosa, Donata, Segunda y Vestia), los que aparecen como protomártires de la Iglesia cristiana en Africa, si tenemos en cuenta que centros urbanos de gran significado durante el Alto Imperio, como Alejandría, Cartago...¹ acogieron confrontaciones, primero con los judíos y posteriormente contra los cristianos como consecuencia de las revueltas de las masas populares, es posible que algunos de los componentes de dichas comunidades fueran objeto de martirio, bien a título individual bien de forma colectiva, tanto en el transcurso del siglo I como de manera especial durante las décadas anteriores al proceso y condena de los habitantes de ese centro de hábitat enclavado en las proximidades de Cartago.

Antes de estudiar detenidamente las características que nos presenta la acusación, desarrollo del juicio y condena de este colectivo de cristianos del Norte de Africa, así como la implicación en dichos actos del procónsul romano de la región de nombre Saturnino, hemos de afirmar que la comunidad cristiana de este territorio próximo a Cartago, que tanta importancia iba a alcanzar durante los siglos bajoimperiales contaría en las últimas décadas del siglo II con un momento de pujanza, a pesar de que desconozcamos por desgracia todavía en la actualidad cuáles serían sus orígenes².

Por otro lado, no podemos olvidar el hecho de que, en el caso de que las Actas del martirio correspondientes a estos adeptos de la religión cristiana hayan sido escritas en su primera redacción en latín, constituirían el primer documento de literatura latina cristiana, aun cuando en el propio territorio africano contaremos muy poco tiempo después con una figura tan excepcional y sobresaliente como la del escritor apologista Tertuliano³.

Los mártires cristianos correspondientes a este enclave norteafricano cuentan como fecha referencial de su muerte la correspondiente al 18 de julio del año 180, que pertenece por tanto ya a la época del emperador Cómodo⁴; en este momento la capital del Imperio, de la misma manera que había sucedido en las provincias orientales y occidentales romanas (en especial en las circunscripciones galas⁵), habían sido testigos ya con anterioridad del derramamiento de sangre cristiana, mientras que no se documenta durante esta época acción persecutoria alguna contra los cristianos africanos, bien como consecuencia de la insignificancia de los arrestos bien por la escasa atención prestada a los mismos por parte de los gobernadores provinciales.

Debido a ello P. Vigelio Saturnino, que en una primera fase había desempeñado las funciones de legado imperial en Mesia inferior y posteriormente las de procónsul de Africa en el año de referencia, se nos muestra como pionero en las actividades anticristianas de dicha región⁶.

Sin embargo, las primeras víctimas de la actuación de dicho personaje romano se identifican con un grupo de cristianos, a quienes se conoce con el nombre de mártires de Madauro; de ellos ofrece referencias a san Agustín el filósofo Máximo, originario de dicha localidad⁷: se suponía que estos madaurenses habían sufrido martirio el día 4 de julio del año 180, por lo tanto muy pocos días antes que los habitantes de *Scillitum*, quienes comparecerían ante el gobernador provincial el día 16 de ese mismo mes y año⁸.

A pesar de todo el obispo de Hipona asegura que este conjunto de mártires, todos ellos de nombres indígenas, con Nanfano a la cabeza como archimartir o protomartir africano, en realidad no serían testigos de la fe cristiana, y por tanto víctimas de la persecución del emperador Cómodo, sino que se trataría de adeptos del cisma donatista, habiendo sido ejecutados quizás ya en el siglo IV como resultado de las rebeliones provocadas por algunos de los más exaltados, conocidos comúnmente con el nombre de *circumcelliones*⁹.

Si dejamos de lado el problema constituido por estos discutidos (y casi con toda seguridad falsos) mártires de Madauro, todos ellos de nombres un tanto extraños, podemos decir que el reinado de Cómodo ha venido siendo considerado tradicionalmente como un periodo de paz para los adeptos de la religión cristiana. Sin embargo, dichos años sólo se pueden considerar como una etapa pacífica relativa, dado que la legislación derivada de los rescriptos de los emperadores anteriores (en especial los edictados por Trajano y Adriano) continuaría vigente, como se observa con claridad en el proceso llevado a cabo contra los mártires escilitanos¹⁰.

En un principio, y de acuerdo con las Actas del martirio correspondientes a dichos personajes, desconocemos los motivos que indujeron a P. Vigelio Saturnino a ordenar el encarcelamiento de una docena de cristianos en este enclave poblacional de Numidia, dependiente de la provincia del Africa proconsular, aunque tal vez haya que pensar en una delación privada de acuerdo con lo que se deduce de las respuestas aportadas por Esperato, quien asegura que él personalmente, a pesar de dedicarse a las actividades comerciales, paga puntualmente sus impuestos por deber exclusivo de conciencia¹¹.

Como consecuencia de prestar oídos sordos a la intimidación del procónsul para que abandonasen las prácticas de la religión cristiana este colectivo de adeptos de la nueva doctrina, cuyos nombres se nos han transmitido (Esperato, Nartzalo, Citino, Veturio, Félix, Aquilino, Letancio, Jenaro, Generosa, Vestia, Donata y Segunda) serían condenados al último suplicio (la pena capital), pasando a ser degollados por ello a continuación con toda rapidez¹².

Quizás lo más significativo de éste, y de otros muchos procesos llevados a cabo contra los cristianos a lo largo de todo el siglo II, como consecuencia de la aplicación de la doctrina neroniana y posteriormente trajanea al respecto, lo constituya el comportamiento judicial con respecto a los cristianos acusados: como precedentes de lo que iba a suceder en el caso de los mártires escilitanos podemos aducir, entre otros, los casos de Policarpo de Esmirna, quien sería arrestado, en medio de una multitud vociferante, por orden del irenarca o jefe de policía del municipio¹³, o el de los cristianos de Lyon, quienes lo serían bajo el mandato de los duumviros de la ciudad al haberse producido la ausencia del legado propretor de la provincia Lugdunense¹⁴.

En el relato del martirio de los habitantes de Scillitum en tiempos de Cómodo no se nos aduce el motivo de acusación, que sin duda sería

particular, lo que provocaría la inmediata conducción de los mismos a prisión, o bien su presencia ante el juez encargado de su causa, en este caso el procónsul Vigelio Saturnino¹⁵. Previamente a ser conducidos ante el magistrado encargado del juicio estos personajes pudieron ser objeto de la *custodia publica* con todos sus rigores al tratarse de personajes pertenecientes a las clases inferiores de la sociedad y por consiguiente no integrados en el orden senatorial o ecuestre¹⁶.

Los acusados cristianos de tiempos de los Antoninos serían llevados siempre a presencia de los magistrados encargados de juzgarles, quienes inmediatamente darían comienzo a un interrogatorio en relación con sus creencias y la confesión o rechazo de las mismas¹⁷; según todos los indicios estos magistrados romanos parecen haber echado mano de un documento legal que prohibía a los acusados recurrir a un abogado defensor, sin permitirseles incluso defenderse ellos personalmente, si hacemos excepción del caso de Apolonio, a quien, en virtud del rango elevado que ocupaba como senador, se le permite explicarse ante sus colegas, que rechazan de pleno sus argumentos sin debatirlos y a pesar de alabar su elocuencia¹⁸.

Por otro lado hemos de tener en cuenta que, como norma general, los magistrados romanos encargados de la dirección de los juicios contra los cristianos no estaban dispuestos a entablar conversaciones inútiles, grandilocuentes y dilatorias con los acusados, proponiéndoles en cambio la vuelta a las costumbres tradicionales romanas (de carácter político-religioso), incluido el culto al emperador¹⁹.

Quizás uno de los ejemplos más claros de esta política de los jueces romanos en las acusaciones anticristianas lo encontremos en los argumentos esgrimidos por Rústico con respecto a Justino, a quien incita a que debe someterse a los dioses y obedecer a los emperadores (cumpliendo las características de su culto)²⁰.

En el caso concreto de *Scillitum* el procónsul Vigelio Saturnino, advierte a los habitantes de dicho centro urbano que, como condición indispensable para poder alcanzar de nuevo la gracia y el poder imperiales, deberían volver a obrar con cordura (en concordancia con la normativa político-religiosa vigente) y a acceder a sacrificar a los dioses romanos²¹.

En este mismo sentido, y poco tiempo después en el marco del reinado de Cómodo igualmente, el prefecto del pretorio de la ciudad de Roma, de nombre Perenne, echará en cara al senador Apolonio que se

hallaba contraviniendo los rescriptos imperiales al rehusar ofrecer incienso y vino a las estatuas de los dioses; sin embargo, únicamente va a consentir en jurar por el Dios verdadero que los cristianos aman al emperador y rezan a diario por su persona²².

Los cristianos de la comunidad de *Scillitum*, acusados posiblemente por parte de la masa pagana de dicho centro urbano ante las autoridades romanas, van a ser trasladados a presencia de Vigelio Saturnino, a la sazón procónsul de Africa²³, quien les advierte, como paso previo a la celebración de su juicio, que en sus manos estaba la posibilidad de alcanzar el perdón del emperador si se retractaban de su actuación anterior y acataban el modo de conducta derivado del sacrificio a los dioses y de la adoración de la figura imperial.

De cualquier forma, y como resultado de la política evasiva seguida por los magistrados romanos con respecto a los acusados cristianos, el gobernador de Africa les va a conceder el plazo de un mes con el fin de que dispusieran de tiempo suficiente para reflexionar acerca de su conducta y lo que les convenía para el futuro²⁴. No obstante, ante el persistente rechazo que demuestran todos ellos, el magistrado romano se vería obligado a dictar sentencia condenatoria contra quienes no estaban dispuestos a acatar una forma de actuación acorde con la vida política romana.

Ahora bien, de la manera en que se desarrolla el juicio contra estos cristianos norteafricanos parece desprenderse que, como norma general, los magistrados romanos tratarían, mediante los interrogatorios previos a la emisión de la sentencia, de salvar a los acusados; en este sentido parecen haberse contentado en ocasiones con una respuesta evasiva de los implicados en tales acusaciones²⁵, aunque se opondrían frontalmente a quienes se mostraban obstinados frente a la propuesta planteada acerca de su vuelta a las normas y modelos romanos de conducta propios de un simple ciudadano.

En otros términos, no se les exigiría que renegasen de forma evidente y clara de su fe, sino que únicamente se les pedía que obedecieran, o al menos fingieran obediencia, a los emperadores a través de las ceremonias propias del culto practicado en su honor; de esta manera deberían prestar juramento por el Genio de los mismos o bien por su Fortuna, así como rendir veneración a sus estatuas²⁶.

Ahora bien, ¿cómo se incardinan, en el caso del martirio de los habitantes cristianos de *Scillitum*, los dos elementos que se manifiestan

con una cadencia regular en el conjunto de persecuciones anticristianas del siglo II, a saber la presión ejercida por las masas populares sobre el colectivo de los cristianos y la presencia del culto al emperador como elemento disuasorio de las prácticas cristianas?²⁷.

A pesar de que el texto de las Actas del martirio de los santos de *Scillitum* no hace mención en ninguno de sus 17 apartados a la presencia de los ciudadanos romanos de dicho centro urbano presionando sobre el magistrado romano, sin duda hemos de contar con su acción directa tanto en el arresto de dichos personajes (tal vez como inductores y acusadores de los mismos) como en el momento del desarrollo del juicio contra ellos, que sin duda seguirían con acaloramiento²⁸.

Frente a ello resulta enormemente explícita, a pesar de la concisión de dicho texto, la presencia permanente del culto al emperador y lo que ello significaba para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana de un ciudadano romano. La primera reacción del procónsul Saturnino, tras la comparencia ante él de Esperato, Nartzalo, Citino, Donata, Segunda y Vestia, es la de indicarles que pueden alcanzar el perdón del emperador mediante el acatamiento de sus órdenes religiosas²⁹.

Inmediatamente replica Esperato que ellos no han cometido ningún acto inicuo contra nadie, por lo que se considera que han estado obedeciendo las órdenes emanadas del supremo magistrado del Imperio³⁰. Sin embargo, el procónsul romano trata de involucrarles en su forma de pensar, argumentando que también los romanos practican una religión sencilla, dentro de la cual se incluyen el juramento por el genio del emperador y la petición diaria a los dioses por su salud, cosa que invita a hacer a este grupo de cristianos.

Más adelante Vigelio Saturnino se irrita al considerar que los cristianos se dedican a echar por tierra los postulados de la religión romana, por lo que no se pueden atender sus indicaciones, y reitera la necesidad del juramento realizado en honor del emperador³¹.

El alegato formulado por Esperato a renglón seguido resulta enormemente significativo, puesto que implica el no reconocimiento del Imperio de este mundo sino el correspondiente al Dios de los cristianos; sin embargo, no por eso él personalmente se ha entregado al robo y al latrocinio, sino que abona puntualmente los impuestos derivados del ejercicio de sus actividades comerciales³².

En esta misma dirección destaca el hecho de que, poco después, Donata contesta al requerimiento del magistrado romano asegurando

que los cristianos tributan respeto, honor y veneración al emperador como lo que es, pero que el temor queda reservado exclusivamente para Dios³³.

El final del diálogo entablado entre Saturnino y este colectivo de cristianos se veía venir ante la insistencia de los últimos en confesar su fe: hasta cierto punto resignado el procónsul de Africa asegura que, habiéndoles ofrecido la posibilidad de abrazar de nuevo las costumbres romanas y negándose obstinadamente a ello, se veía en la necesidad de tener que dictar sentencia capital sobre los mismos entregándoles por tanto a ser pasados a espada³⁴.

Actas de los mártires de Scillitum

1. Siendo cónsules Preneste por segunda vez y Claudio, 16 días antes de las calendas de agosto, trasladados al despacho oficial del procónsul Esperato, Nartzalo, Citino, Donata, Segunda y Vestia, el procónsul Saturnino les dijo:

— Podéis alcanzar el perdón de nuestro señor el emperador solamente con que volváis al camino anterior.

2. Esperato respondió:

— Jamás hicimos mal a nadie, jamás cometimos una iniquidad, jamás hablamos mal de nadie, sino que, por el contrario, hemos dado gracias del mal recibido, por lo que obedecemos a nuestro emperador.

3. El procónsul Saturnino dijo entonces:

— También nosotros somos religiosos y nuestra religión es sencilla; juramos por el genio de nuestro señor, el emperador, y hacemos oración por su salud, cosa que deberíais hacer también vosotros.

4. Esperato respondió:

— Si quisieras atenderme con tranquilidad yo te explicaré el misterio de la sencillez.

5. Saturnino afirmó entonces:

- En esa iniciación que consiste en vilipendiar nuestra religión yo no te puedo prestar atención; pero, prestad juramento por el genio de nuestro señor el emperador.

6. Esperato replicó:

- Yo no reconozco el Imperio de este mundo sino que sirvo a aquel Dios a quien ningún hombre vio ni puede ver con los ojos de la carne. Además, yo no he robado jamás: si alguna actividad comercial llevo a cabo, pago puntualmente los impuestos, pues conozco a mi Señor, Rey de reyes y Emperador de todas las naciones.

7. El procónsul Saturnino dijo a su vez a los otros:

- Dejaos de semejante persuasión.

Esperato respondió entonces:

- Mala persuasión es la de cometer un homicidio y la de levantar un falso testimonio:

8. El procónsul Saturnino le replicó:

- No queráis tomar parte en esta locura.

Citino dijo entonces:

- Nosotros no tenemos a quien temer sino a nuestro Señor que está en los cielos.

9. Donata por su parte dijo:

- Nosotros rendimos honor al César como a César, pero temer únicamente tememos a Dios.

Vestia a su vez dijo:

- Yo también soy cristiana

Segunda manifestó a continuación:

- Soy lo que quiero ser.

10. El procónsul Saturnino dijo entonces a Esperato:

- ¿Continúas siendo cristiano.

Esperato le respondió:

- Soy cristiano.

Y todos lo repitieron juntamente con él:

11. El procónsul Saturnino dijo a su vez:
— ¿No queréis un plazo para deliberar?
Esperato respondió:
— En cosa tan justa nos sobra toda clase de deliberación.
12. El procónsul Saturnino afirmó:
— ¿Qué lleváis en esa caja?
Esperato respondió:
— Unos libros y las cartas de Pablo, varón justo.
13. El procónsul les dijo:
— Os concedo un plazo de 30 días para que podáis reflexionar.
Esperato respondió de nuevo:
— Repito que yo soy cristiano.
Y todos asintieron a un mismo tiempo con él.
14. El procónsul Saturnino leyó entonces la sentencia escrita en la tablilla:
— Esperato, Nartzalo, Citino, Donata, Vestia, Segunda y los restantes que han declarado que viven conforme a la religión cristiana, ya que, al haberles ofrecido la posibilidad de volver a las costumbres romanas, se han negado a ello con obstinación, sentencio que sean pasados a espada.
15. Esperato respondió entonces:
— Damos gracias a Dios.
Nartzalo a su vez dijo:
— Hoy llegaremos como mártires al cielo. ¡Gracias a Dios!
16. A continuación el procónsul dio orden al heraldo de que emitiera el pregón:
— Esperato, Nartzalo, Citino, Veturio, Félix, Aquilino, Letancio, Jenaro, Generosa, Vestia, Donata, Segunda, se encuentran todos ellos condenados al último suplicio.
17. Todos ellos respondieron a coro:
— ¡Gracias a Dios!
Y a renglón seguido fueron degollados a causa del nombre de Cristo.

Notas

- (1) R. M. GRANT, "Early Alexandrian Christianity", *CH* 40 (1971) 133ss.
- (2) N. SANTOS y M. GARCIA, "Mártires cristianos del siglo II", *MHA* 13-14 (1992-1993) 111ss.
- (3) R. BÉLANGER, "Le plaidoyer de Tertullien pour la liberté religieuse", *SR* 14 (1985) 281ss.
- (4) R. FREUDENBERGER, "Die Akten der scillitanischen Märtyrer als historische Dokument", *WS N. S.* 7 (1973) 196ss.
- (5) H. HEINEN, "Der Christenpogrom von Lyon und die Anfänge des Christentums im römischen Gallien", *BAL* 15 (1984) 37ss.
- (6) L. KOEPL, "Kaisertum und Christusbekenntnis im Widerspruch", *Das frühe Christentum im römischen Staat*, R. KLEIN (ed.), Darmstadt 1971, pp. 310ss.
- (7) *PL* 33.82.
- (8) Tal vez se buscaba con ello una prioridad en cuanto a los primeros mártires africanos.
- (9) J. BAXTER, "The Martyrs of Madaura A.D.180", *JThS* 24 (1924) 21ss.
- (10) R. FREUDENBERGER, "Die Akten der scillitanischen Märtyrer als historische Dokument", 196ss.
- (11) *Actas del martirio de los santos escilitanos* 6.
- (12) H. KARPP, "Die Zahl der scillitanischen Märtyrer", *VChr* 15 (1961) 165ss.
- (13) J. ZEILLER, "À propos d'un passage énigmatique de Méliton de Sardes relatif à la persécution contre les chrétiens", *REAug* 2 (1965) 257ss.
- (14) P. KERESZTES, "The Massacre at Lugdunum in 177 A. D." *Historia* 16 (1967) 169ss.
- (15) *Actas del martirio de los santos escilitanos* 1.
- (16) En cuyo caso el arresto carcelario podía ser sustituido por la *custodia privata* o prisión domiciliaria, que no implicaba la libertad provisional. Cf. *Dig.* 48.3.3.
- (17) *Tert., Ad Scap.* 3.

- (18) E. GABBA, "Il processo di Apollonio", *Mélanges Carcopino*, Paris 1966, pp.397ss.
- (19) F. MILLAR, "The Imperial Cult and the Persecutions", *Le culte des souverains dans l'empire romain*, Vandoeuvres-Genève 1973, pp. 143ss.
- (20) T. D. BARNES, "Pre-Decian Acta Martyrum", *JThS* N.S. 19 (1968) 509ss.
- (21) F. CORSARIO, "Note sugli *Acta martyrum scillitanorum*", *ND* (julio 1956) 5ss.
- (22) T. D. BARNES, "Legislation against the Christians", *JRS* 58 (1968) 47.
- (23) *Tert. Ad. Scap.* 3.
- (24) *Actas de los mártires escilitanos* 13.
- (25) N. SANTOS, *Cristianismo e Imperio romano durante el siglo II*, Madrid 1995.
- (26) E. GRIFFE, "Le christianisme en face de l'État romain. La base juridique des persécutions", *BullLitEcl* (1949) 129ss.
- (27) N. SANTOS, "Presión popular y culto al emperador en las persecuciones anticristianas del siglo II", *H. Ant.* 18(1994) 305ss.
- (28) M. SORDI, "Opinione pubblica e persecuzioni anticristiane nell'impero romano", *CISA* 5 (1978) 158ss.
- (29) *Actas de los mártires escilitanos* 1.
- (30) *Actas de los mártires escilitanos* 2.
- (31) *Actas de los santos escilitanos* 5. Cf. J. DE CHURRUCA, "Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle", *RIDA* 26 (1979) 227ss.
- (32) *Actas de los mártires escilitanos* 6.
- (33) *Actas de los mártires escilitanos* 9.
- (34) *Actas de los mártires escilitanos* 14. Cf. M. SORDI, "Los cristianos frente a la teología política del Imperio y al culto imperial", *Los cristianos y el mundo romano*, Madrid 1988, pp. 161ss.